

DON JAVIER LIZARRAGA GANZARAIN, con NIF 34.024.039 - V, Subdirector General del Área Financiera de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., domiciliado en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 21 y CIF nº A-20000733, en nombre y representación de dicha entidad,

CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la “Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, avalados por la Administración General del Estado” inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de diciembre de 2009, coincide plenamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del documento citado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expide la presente certificación en San Sebastián, a 3 de Diciembre de 2009.

JAVIER LIZARRAGA GANZARAIN

CONDICIONES FINALES

EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA

**EMISIÓN DE BONOS SIMPLES 1/2009 DE
BANCO GUIPUZCOANO, AVALADOS
POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Banco Guipuzcoano, S.A.

400.000.000 de Euros

LAS PRESENTES CONDICIONES FINALES INCLUYEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES DESCRITOS EN ELLAS, SE COMPLEMENTAN CON EL FOLLETO BASE DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS REGISTRADO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009, Y DEBEN LEERSE EN CONJUNTO CON EL MENCIONADO FOLLETO BASE, CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2009, QUE SE INCORPORA POR REFERENCIA Y CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DEL REINO DE ESPAÑA (ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO) INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

1. INTRODUCCIÓN

Estas "Condiciones Finales" tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores que se emiten.

Las presentes "Condiciones Finales" complementan el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el día 20 de Octubre de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto, así como con la información relativa al Emisor incluida en el Documento de Registro del Emisor registrado en la CNMV el día 2 de junio de 2009 y con la información relativa a la Administración General del Estado incluida en el Documento de Registro del Reino de España (Administración General del Estado) registrado en la CNMV el día 22 de septiembre de 2009.

2. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio social en Avenida de la Libertad 21 de San Sebastián y N.I.F. número 20000733 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Iñaki Azaola Onaindia, actuando como Director General de Banco Guipuzcoano S.A., en virtud de los acuerdos de la Junta General de Accionistas de fecha 7 de marzo de 2008, del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2009, de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2009, y en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas "Condiciones Finales".

D. Iñaki Azaola Onaindia declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las siguientes "Condiciones Finales" es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

3. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

3.1 Emisor: Banco Guipuzcoano, S.A.

3.2 Garante y naturaleza de la garantía: El capital y los intereses ordinarios de los Bonos Simples estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites previstos en el apartado SÉPTIMO de la Orden de fecha 29 de Diciembre de 2008 del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Banco Guipuzcoano, S.A. de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2008,

de 13 de Octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de Noviembre (“la Orden de Otorgamiento”), y en la Orden de la Ministra de Economía y Hacienda de fecha 7 de Octubre de 2009, por la que se concretan determinados aspectos relacionados con el aval.

La Orden de Otorgamiento de 29 de Diciembre de 2008 y la Orden de 7 de Octubre de 2009 están incluidas como anexo al Folleto registrado por la CNMV con fecha 20 de octubre de 2009.

3.3 Naturaleza y denominación de los valores:

3.3.1 Bonos simples, no subordinados ni garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado que se detalla en el punto 2 anterior. No incorporan opciones ni otros instrumentos derivados.

Denominación de la emisión: “Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, avalados por la Administración General del Estado”.

3.3.2 Código ISIN: ES0313580138.

3.4 Divisa de la emisión: Euros.

3.5 Importe nominal y efectivo de la emisión:

3.5.1 Nominal: 400.000.000 €

3.5.2 Efectivo: 399.428.000 €

3.6 Importe nominal y efectivo de los valores:

3.6.1 Nominal unitario: 50.000 €

3.6.2 Precio de Emisión: 99,857%

3.6.3 Efectivo inicial: 49.928,50 €

3.6.4 Número de Valores: 8.000.

3.7 Fecha de emisión: el 30 de Noviembre de 2009.

3.8 Tipo de interés: Fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.14 de las presentes "Condiciones Finales")

3.9 Fecha de amortización final y sistema de amortización:

3.9.1 Fecha de amortización: el 30 de Noviembre de 2012.

3.9.2 Importe de amortización: A la par.

3.9.3 A vencimiento, en un único pago, en la fecha de amortización final.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes "Condiciones Finales")

3.10 Opciones de amortización anticipada:

3.10.1 Para el emisor: De conformidad con el apartado Quinto de la Orden de Otorgamiento, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

3.10.2 Para el inversor: No.

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 3.17 de las presentes "Condiciones Finales")

3.11 Admisión a cotización de los valores: Mercado AIAF de Renta Fija . Cotizará en un plazo no superior a 30 días a contar desde la Fecha de Emisión.

3.12 Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Unipersonal (Iberclear), sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid y sus entidades participantes.

TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

3.13 Tipo de interés fijo: 2,375% pagadero anualmente. Dicho tipo de interés fijo es el resultado de añadir un diferencial de 25 puntos básicos al tipo de la curva mid-swap para el plazo de 3 años correspondiente al día de fijación del precio de la emisión, el 23 de Noviembre de 2009.

3.13.1 Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act (ICMA), no ajustado según la convención del siguiente día hábil modificado.

3.13.2 Fecha de inicio de devengo de intereses: el 30 de Noviembre de 2009.

3.13.3 Importes Irregulares: No aplica.

3.13.4 Fechas de pago de los cupones: Cupones pagaderos anualmente, por anualidades vencidas, los días 30 de Noviembre de 2010, 2011 y 2012.

3.13.5 Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: En caso de coincidir cualquiera de las fechas de pago de cupones con fecha inhábil para TARGET2, se trasladará el pago del cupón hasta el siguiente día hábil sin que afecte al cálculo del cupón, salvo en la fecha de amortización al vencimiento, en cuyo caso se trasladará al día hábil anterior.

3.14 Tipo de interés variable: No aplica.

3.15 Tipo de interés referenciado a: No Aplica.

3.16 Cupón Cero: No Aplica.

3.17 Amortización de los valores:

3.17.1 Fecha de Amortización a vencimiento: La fecha de amortización al vencimiento es el 30 de Noviembre de 2012. No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.

3.17.2 Amortización Anticipada por el Emisor:

De conformidad con el apartado Quinto de la Orden de Otorgamiento, el Emisor podrá amortizar anticipadamente los Bonos previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Precio: 100%

3.17.3 Amortización Anticipada por el tenedor: No Aplica.

RATING

3.18 Rating provisional de la Emisión: AAA. Agencia de calificación: FitchRatings.

DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

3.19 Colectivo de potenciales suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados.

3.20 Período de Solicitud de Suscripción: el 23 de Noviembre de 2009.

3.21 Tramitación de la suscripción: Directamente a través de las Entidades Colocadoras.

3.22 Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional.

3.23 Fecha de Desembolso: el 30 de Noviembre de 2009.

3.24 Entidades Directoras: No aplica.

3.25 Entidades Aseguradoras: No aplica.

3.26 Entidades Colocadoras:

Nombre del Colocador	Compromiso de Colocación
Banco Guipuzcoano	40.000.000 €
HSBC	180.000.000 €
Calyon	180.000.000 €

Total a colocar: 400.000.000 €

3.27 Entidades Coordinadoras: No aplica.

3.28 Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No Aplica.

3.29 Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los Valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta específicas para el Reino Unido y los Estados Unidos.

3.30 TAE, TIR para el tomador de los valores: 2,425% .

3.31 Gastos para el Suscriptor: No Aplica.

3.32 Interés efectivo previsto para el emisor: 3,602%.

Gastos de la Emisión:

Gastos CNMV, AIAF e Iberclear	30.050,87 €
Comisión del aval del Estado	12.587.484,93 €
Otros (comisiones colocación, gastos legales, agente de pagos, rating, etc.)	540.000,00 €

Total gastos: 13.157.535,80 €

3.33 Importes mínimos y máximos de suscripción por inversor:

3.33.1 Importe Mínimo Suscripción: 50.000 €

3.33.2 Importe Máximo Suscripción: 400.000.000 €

| **INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

3.34 Agente de Pagos: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

3.35 Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET2.

4. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2008.
- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2009.
- Acuerdo de la Comisión Delegada Permanente del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2009.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y el Reglamento previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de Bonos, para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de Bonos denominado "Sindicato de Tenedores de Bonos de Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado " y cuyo Reglamento se adjunta como Anexo a estas Condiciones Finales.

Se nombra Presidente del Sindicato a D. Iker Echaniz Irigoyen, quien acepta esta designación y tendrá las facultades que le atribuye el Reglamento incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de las facultades conferidas en el acuerdo de la Comisión Delegada Permanente del Consejo de Administración de fecha 16 de octubre de 2009, y al amparo del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2009 y de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 7 de marzo de 2008, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a un mes desde la Fecha de Desembolso.

Las presentes "Condiciones Finales" incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) .

6. DISPONIBLE AL AMPARO DEL FOLLETO BASE DE EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS

El límite de endeudamiento de Banco Guipuzcoano, S.A. al amparo del Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Estructurados, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de Octubre de 2009, es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (1.500.000.000 €).

Teniendo en cuenta la presente emisión, el límite disponible del endeudamiento es MIL CIEN MILLONES DE EUROS (1.100.000.000 €).

En relación con los avales de la Administración General del Estado, incluyendo la presente emisión, queda por disponer un importe máximo de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €) con cargo al aval otorgado con fecha 29 de Diciembre de 2008 y, adicionalmente, hasta el importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (258.000.000.000 €) con cargo al aval otorgado con fecha 30 de Septiembre de 2009.

7. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se han emitido de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 y con La Orden de Otorgamiento de 29 de Diciembre de 2008 y la Orden de 7 de Octubre de 2009.

No existe ningún otro acuerdo que modifique, altere, condicione o afecte al presente.

Banco Guipuzcoano, S.A.
P.p.

D. Iñaki Azaola Onaindia.

P.p.

D. Iker Echaniz Irigoyen.

Comisario del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avaladas por la Administración General del Estado.

ANEXO

Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avaladas por la Administración General del Estado.

ARTICULO 1º.- Los Tenedores de Bonos Simples, correspondientes a la “*Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*” de Banco Guipuzcoano, S.A., que por la presente se emiten, por el mero hecho de serlo, quedan integrados en el Sindicato, y sujetos a lo que éste disponga.

ARTICULO 2º.- El domicilio del Sindicato se fijará en San Sebastián, Camino de Portuetxe, número 35.

ARTICULO 3º.- El fin del Sindicato es la defensa de los derechos e intereses de los tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*.

ARTICULO 4º.- El Sindicato de Tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, quedará constituido, una vez que se inscriba el documento privado, entre los adquirentes de los bonos a medida que vayan practicándose las anotaciones, y subsistirá hasta tanto no hayan sido amortizados y debidamente reembolsados todas los Bonos Simples de la emisión que ha dado lugar a su constitución.

ARTICULO 5º.- El gobierno y representación del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, y al Presidente-Comisario del mismo.

ARTICULO 6º.- La Asamblea General representa a todos los tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, y sus acuerdos obligan a los ausentes, disidentes y abstenidos.

La Asamblea General podrá tomar acuerdos sobre todas las cuestiones que afecten al interés general de los tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, y en especial:

- * Nombrar y destituir al Presidente-Comisario
- * Modificar, de acuerdo con la Sociedad Emisora, las condiciones y garantías de la emisión.
- * Ejercer las acciones judiciales que procedan.
- * Aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

ARTICULO 7º.- La Asamblea General de tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, podrá ser convocada por los Administradores del Emisor o por el Presidente-Comisario. Este, además, deberá convocarla siempre que lo soliciten tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, que representen, por lo menos, la vigésima parte de los Bonos Simples emitidos y no amortizados.

ARTICULO 8º.- La Asamblea se convocará con quince días, cuando menos, de antelación a la fecha en que deba celebrarse, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los de Gipuzkoa y expresará, además, el Orden del día, la fecha, hora y lugar de la celebración.

ARTICULO 9º.- Se considerará válidamente constituida la Asamblea en primera convocatoria, cuando asistan al menos, tenedores que posean los dos tercios de las *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, en circulación. Si no se reuniera el número suficiente de Bonos Simples, la Asamblea puede ser nuevamente convocada y celebrada un mes después de la primera reunión, pudiendo entonces adoptar acuerdos cualquiera que fuere el número de asistentes. Los anuncios para las dos convocatorias pueden realizarse simultáneamente, respetando el plazo de un mes entre las dos reuniones convocadas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si hallándose presentes los tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

ARTICULO 10º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, correspondiendo un voto por cada bono.

ARTICULO 11º.- A las reuniones de la Asamblea podrán asistir los que a ello tengan derecho, por si o representados por una persona física. La representación habrá de acreditarse mediante documento firmado por el representado a favor del representante con carácter especial para cada reunión. Podrán asistir, con voz y sin voto, los Administradores y quienes, según el Presidente-Comisario y especialmente invitados por éste, puedan contribuir con su presencia e intervención, en su caso, a la mejor información de la Asamblea.

ARTICULO 12º.- Para tener derecho a la asistencia a cada reunión de la Asamblea es preciso ser titular de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia.

ARTICULO 13º.- Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente-Comisario, o en su defecto, por el tenedor de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, con mayor número de títulos.

El Presidente-Comisario podrá designar un Secretario que no será necesariamente tenedor de Bonos Simples.

ARTICULO 14º.- Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea serán llevados por el Secretario en un libro de actas y cada una de éstas será firmada por dicho Secretario, con el visto bueno del Presidente-Comisario.

ARTICULO 15º.- La Asamblea designará una persona para ejercer el cargo de Presidente-Comisario o bien ratificará la designación realizada en el documento privado.

El Presidente-Comisario tendrá las facultades que le atribuye la Ley, el documento privado, los acuerdos de la Asamblea, y el presente Reglamento.

En caso de ausencia, imposibilidad o muerte le sustituirá provisionalmente el tenedor de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*, que posea mayor número de valores, en tanto una nueva Asamblea convocada al efecto, proceda a la elección de nuevo Presidente-Comisario.

ARTICULO 16º.- El Presidente-Comisario tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- * Representar al Sindicato.
- * Ejercitar las acciones que le correspondan.
- * Ser órgano de la relación entre la Sociedad y el Sindicato.
- * Asistir con voz, Pero sin voto, a la Junta de la Sociedad emisora.
- * Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato.
- * Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- * Proteger en general, los intereses de los tenedores de *Emisión de Bonos Simples 1/2009 de Banco Guipuzcoano, Avalados por la Administración General del Estado*.
- * Examinar los libros oficiales de la Sociedad, por si o por medio de otra persona a quien autorice.
- * Y cualquier otra facultad que le corresponda con arreglo a la Ley.

Estas mismas facultades corresponden al que ejerza el cargo de Presidente-Comisario con carácter de sustituto.

ARTICULO 17º.- Los gastos del Sindicato correrán a cargo de la Sociedad, no pudiendo ser superiores al dos por ciento de los intereses de los bonos en circulación, anualmente.

ARTICULO 18º.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará la Ley de Sociedades Anónimas, Artículo 30 ter. Ley de Mercado de Valores, y demás disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO 19º.- Para todas las cuestiones que puedan surgir se acudirá a los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.